

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00809 00

Como quiera que se advierte que el domicilio del demandado es el municipio de Duitama (Boyacá), se RECHAZA la presente demanda por carecer este Despacho Judicial de competencia por razón del territorio.

Téngase en cuenta que en el pagaré base de la ejecución no se estableció la ciudad de cumplimiento de la obligación allí incorporada.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° Art. 90 del C. G. del P., ENVIESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, si lo hubiere, de Duitama (Boyacá) que por reparto corresponda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez**

Estado electrónico del 4 de febrero de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade2c3a5d844c954326d6cbf5d1987db8b5c2c3edeeb3bbb6249ba1d787a3a81

Documento generado en 03/02/2021 11:55:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**